REGLAMENTO
Para la creación y el funcionamiento de las Seccionales

Aplicando las atribuciones que le corresponde a la Consejo Directivo de la Sociedad Dominicana de Medios Digitales (SODOMEDI, establece el presente reglamento para regular la creación y el funcionamiento de las Seccionales, como normativa complementaria de los estatutos vigentes.

Considerando: que el artículo 47. De los estatutos de SODOMEDI, habla de la Creación de Seccionales que dice "El Consejo Directivo podrá, por resolución de este organismo, crear seccionales provinciales, dentro del territorio nacional y fuera del país, en donde exista una cantidad de 15 personas como mínimo que cumplan con los requisitos de ser miembros, considerable de representación dominicana en medios digitales, con el objetivo de brindar mejor asistencia a los miembros de la organización y dinamizar o tener mayor control de los procesos que se ejecutan que sean de interés para el buen desarrollo de la sociedad.".

Considerando: Que el artículo 48.- de los Estatutos, habla de la Conformación de la representación de las seccionales y que cada Seccional estará integrada por una representación que ocuparan los siguientes cargos:

1. Secretario (a) General
2. Secretario de Finanzas
3. Secretaría de Organización y Capacitación
4. Secretaria de Recreación y Cultura
5. Secretaría de Asuntos Regionales

Considerando: que las funciones de las seccionales quedan plasmadas en el artículo 49 de los estatutos que dice: "Sin menoscabo de las asignaciones que haga el Consejo Directivo, las seccionales tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a la organización en la demarcación geográfica al momento de la creación de la filial.
2. Mantener al día una relación con los datos de las y los miembros de SODOMEDI correspondientes a la filial.
3. Emitir su opinión respecto a la solicitud de ingreso como miembro.
4. Custodiar los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la organización ubicada dentro del territorio de la filial.
5. Ser garante de la aplicación de los presentes Estatutos.

6. Tener la capacidad de autofinanciarse.
7. Las filiales además de los Estatutos y Reglamentos de la institución, se regirán por el Reglamento de Filiales.

Considerando: el Artículo X, del Reglamento Electoral que dice: El Miembro que presida otras instituciones de comunicadores, no podrá presidir el Consejo Directivo ni una de las Seccionales, pero si podrá ocupar otras posiciones.

Tomando en cuenta los considerandos anteriores, se establecen las siguientes disposiciones:

Artículo I: SODOMEDI: Tendrá tantas Seccionales sean necesarias y se regirán por las directrices de la Consejo Directivo Nacional, los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la entidad, aplicable a cada uno de sus miembros.

Artículo II: Las Seccionales se formarán en aquellas provincias de República Dominicana o en cualquier país que existan 15 más dominicanos dueño de medios digitales de noticias, a solicitud de igual cantidad de comunicadores o por iniciativa de la Juntas Directiva Nacional y serán ratificadas con la aprobación de una Asamblea General.

Artículo III: La directiva de las Seccionales estará integrada por sus funciones son:

1. **Secretario (a) General:**
   a) Dar cumplimiento a la decisión encomendada por el Consejo Directivo Nacional, Asamblea General, Asamblea de Seccionales.
   b) Firmar documentos en conjunto con al el o la Secretaría de Organización y Capacitación a nombre de la Seccional
   c) Firmar documentos financieros en conjunto con al el o la Secretaría de Finezas a nombre de la Seccional.
   d) Convocar y presidir la Asamblea y las reuniones en la Seccional
   e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y resoluciones, además de la ejecución de las dicciones tomada, así como informar de las acciones realizadas y futuras al Consejo Directivo Nacional, así como a los miembros de la Seccional.
   f) Abrir o cerrar cuentas bancarias en la provincia que corresponda, girar contra éstas de manera conjunta con el (la) Secretario (a) de Finanzas.
   g) Representar la institución frente a terceros y firmar en representación de ella todos los actos.
   h) Asumir la vocería de SODOMEDI, de manera compartida con el (la) Secretario (a) de Organización y Capacitación.

2. **Secretario (a) de Finanzas:**
   A) Firmar todos los documentos financieros junto al Secretario (a) General.
   B) Cobrar Cuotas, realizar actividades junto a los demás directivos para recaudar fondos para la institución.
   C) Rendir informe financiero a los miembros de la Seccional, así como al Consejo Directivo Nacional.

3. **Secretaría de Organización y Capacitación**
   A) Firmar documento junto institucionales junto al Secretario (a) General
   B) Llevar el libro de acta, así como de la redacción.
   C) Gestionar cursos, talleres, becas, facilidades de capacitación, tanto para los miembros como sus familiares directos.
   D) Organizar actividades de capacitación y/o orientación para la comunidad, como parte de la acción social de la institución.

4. **Secretaria de Recreación y Cultura:**
   a) Organizar actividades recreativas para los miembros y sus familiares.
   b) Organizar eventos en coordinación de otras instituciones sociales, públicas o privadas que beneficien a la institución.
   c) Organizar encuentro de miembros con otras Seccionales y con la Cede centrar

5. **Secretaría de Asuntos Regionales:**
   A) Gestionar la tomar de decisiones, resoluciones y disposiciones de carácter regionales.

   B) Catar posible miembros de la región, a motivarlo a que formen parte de la institución.
   C) Procurar que la Seccional de la zona exista una estrecha relación.
   D) Realizar recomendaciones tanto a la Seccional como a la Dirección Ejecutiva Nacional de acciones a ejecutar para el fortalecimiento institucional.

Párrafo: Aunque la directiva de una filial tiene sus funciones, estos deben trabajar en equipo, para el buen funcionamiento y bien resultado de las acciones a desarrollar.

Artículo III: El o la Secretaria General de la Seccional, no podrá al mismo tiempo estar presidiendo otras instituciones de comunicadores, pero, si puede ocupar otro cargo.

Artículo III: Una vez constituida una Seccional, sólo podrán ser disueltas, en caso de infuncionabilidad, por decisión de la mayoría de sus miembros aplicando lo que establecen los Estatutos y ser aceptado por una Asamblea General.

Artículo IV: Las directivas de las Seccionales serán electas en la misma fecha y en el mismo proceso que el Consejo Directivo Nacional y por el mismo periodo, debiendo dar fiel cumplimiento y estar apegadas a los Estatutos y Reglamentos Electorales vigentes.

Artículo V: Para la elección de un nuevo miembro que viva fuera de la Cede Central de la institución (Santo Domingo), debe depositar sus documentos en la Seccional más cercana. La directiva debe analizar la solicitud y si determinan que reúnes los requisitos, remite los documentos a la Junta Directiva Nacional, que es la que toma la decisión si la personas es aprobada o rechazada. (Las filiales no aprueban nuevos miembros, solo recomiendan, de igual forma el Consejo Directivo no puede aprobar ningún miembro que no resida en Santo Domingo, si no está recomendado por la Seccional).

Artículo VI: Las Seccionales deben ser autosustentables, es decir que ellas mismas deben generar los recursos necesarios para la realización de sus actividades y de los gastos administrativos. Deben de cobrar la cuota mensual establecida, realizar eventos para recaudar sus fondos económicos, siempre y cuando no violen los estatutos y reglamentos de la institución. También pueden hacer actividades en coordinación con el Consejo Directivo Nacional.

Artículo VIII: Las Seccionales deben rendir un informe general semestralmente de las actividades realizadas, así como un informe financiero, además de las planificaciones futuras.

Artículo IX: En las Seccionales que existan menos de 15 miembros activo, deberán unirse a otras de las provincias más cercana, siendo su Cede Principal, donde haya mayor cantidad de afiliados.

Artículo X: Las Seccionales pueden tomar decisiones, resoluciones y disposiciones de carácter local, siempre y cuando contribuyan a su buen funcionamiento, manteniéndose apegadas al espíritu de los Estatutos y los Reglamentos de la institución e informado al Consejo Directivo Nacional.

Artículo XI: Para las Asambleas Generales las filiales podrán someter sus temas como Seccionales, pero las votaciones para las aprobaciones o rechazos serán

personales, unilaterales y será escogerá la decisión de la mayoría de los presentes.

Artículo XII: Las Seccionales deben realizar Asambleas General independiente, en su localidad, por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cada vez que lo entienda necesario a solicitud de la directiva o del 30% de la matricula de miembros, en el lugar, día y hora que lo entiendan adecuado.

Artículo XIII: En caso de faltar uno de los directivos será sustituido por el de jerarquía siguiente de la directiva, teniéndose que elegir una persona para este último cargo, en una reunión y/o asamblea de los miembros de la Seccional, donde estén presente por lo menos el 30% de los miembros, teniendo la primera propuesta de sustitución los directivos actuales.

Artículo XIV: La Seccionales podrán realizar reconocimiento y realizar premiaciones, siempre y cuando la propuesta sea sometida y aprobada por el Consejo Directivo

Artículo XV: Los Secretarios Generales de las Seccionales, junto al Consejo Directivo y Expresidente formaran parte del Consejo Nacional de SODODOMEDI, presidito por el presidente de la institución, y se reunirá ordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva Nacional por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo XVI: Se formarán los Comités Regionales de la Zona Norte, Zona Sur, Zona Este y Zona Exterior del País, integrada por todos los Secretario Generales de la Seccionales de su respetiva zona en funciones, eligiendo entre ellos la Junta Directiva Regional integrada por un (1) Coordinador General, un (1) Secretario de Coordinadores y un (1) Vocal.

Artículo XVII: Los Comités Regionales de cada Zona, de igual forma cada Seccional, pueden tomar decisiones, resoluciones y disposiciones de carácter regionales, organizar y desarrollar programas y actividades siempre y cuando contribuyan a su buen funcionamiento, sean esto en el orden social, educativo o recreativo, siempre que vayan en beneficio de su membresía, manteniéndose apegadas al espíritu de los estatutos y los reglamentos de la institución.

Artículo XVIII: Los Comités Regionales y su Junta Directiva Regional se regirán por los presentes Estatutos y reglamentos institucionales, seguir los planes en coordinación con el Consejo Directivo Nacional y coordinar sus actividades.

Los presentes reglamentos fueron aprobados en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 10 días del mes de septiembre del año 2022, en Asamblea General realizada en los salones de INFOTEP.

CONSEJO DIRECTIVO
2020-2022